

ALVAREZ RUBIO, J.J. - IRIARTE ÁNGEL, J.L. - BELINTXON MARTÍN, U., (Dir.). *Representación aduanera y comercio internacional en el siglo XXI*, Civitas, Madrid, 2022, 810 páginas.

En ciertas ocasiones, el refranero popular británico tiene razón. En las islas se dice que “you can’t judge a book by its cover”, lo que en castellano se suele expresar con el tradicional dicho “el hábito no hace al monje” y similares. Pues bien, en este caso, el proverbio inglés viene como anillo al dedo porque bajo este título “Representación aduanera y comercio internacional en el siglo XXI”, el lector encontrará, literalmente, un poco de todo, y en ocasiones, nada relacionado con el comercio internacional y con la representación aduanera. Quede bien claro: este no es un defecto. Todo lo contrario. Por ejemplo, el estudio titulado “Domicilio supranacional y garantía de su inviolabilidad en las constituciones de los Estados Miembros de la Unión Europea”, como se puede uno imaginar, trata sobre este tema y no tiene nada que ver con el comercio internacional ni tampoco con la representación aduanera, y es un estudio excelente debido a Cristina Zoco Zabala. De este modo, al no seguir el libro un orden especial ni tampoco versar necesariamente sobre temas cubiertos por su título general, ello libera al autor de esta reseña de la necesidad de seguir una posición sistemática. Conviene, pues, adoptar una técnica puntillista al estilo de Georges Pierre Seurat con toques impresionistas. Es decir, una reseña completamente libre, sin reglas ni esquemas, sin pautas concretas ni un orden definido. El trabajo de Juan José Álvarez Rubio (“Brexit y comercio internacional: una selección de problemas básicos desde la óptica del Derecho internacional privado”) aborda, principalmente, una temática notablemente sugestiva: el Derecho societario internacional antes y después de la salida de la Reino Unido de la Unión Europea. Con el Brexit las empresas británicas han perdido su pasaporte europeo y han iniciado una migración a Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos y otros Estados miembros de la Unión Europea para poder seguir disfrutando de un régimen realmente beneficioso de libre circulación de personas jurídicas y de libertad de establecimiento. El sector financiero mundial necesita las empresas británicas por su posición líder en el sector y así lo deja claro el profesor Álvarez Rubio. El estudio escrito por José Luis Iriarte Ángel penetra en una zona extraordinariamente importante y de rabiosa, candente y contundente actualidad. Una zona jurídica que, sin embargo, ha sido poco tratada por la doctrina de Derecho internacional privado, aparte valiosos precedentes. Se trata de las sanciones internacionales y su incidencia en las operaciones transnacionales de comercio e inversión. La guerra entre Ucrania y Rusia así como otros conflictos armados transfronterizos han puesto de relieve que estas sanciones, -típicas medias punitivas de Derecho público- presentan un impacto colateral en las relaciones jurídico privadas porque afectan a contratos internacionales en vigor entre empresas occidentales y empresas del este de Europa. El estu-

dio de José Luis Iriarte, -equilibrado, multidisciplinar y, en ciertos puntos de su texto, también pionero-, pone de relieve que estas restricciones del comercio de bienes en general, de la tecnología de doble uso, de los equipos para la represión interna y del comercio de armas, así como las restricciones a la libre circulación de capitales provocan un efecto rebote que en ocasiones puede dañar más a las empresas de los Estados que imponen la sanción que a los Estados que teóricamente la deben sufrir. Este es un motivo para la reflexión de todos los expertos en Derecho internacional privado y también en Relaciones Internacionales. En conexión con el tema anterior, Unai Belintxon Martín entra en los misterios de “El comercio y tránsito de armas en la UE. Una reflexión desde el Derecho internacional”. El estudio se centra en el tratado sobre el comercio de armas como pieza angular del sistema y también resulta de interés para todos aquéllos que centran sus esfuerzos en el comercio de productos sensibles, que representa un porcentaje elevado de las transacciones internacionales, tema poco tratado por la doctrina. Con el título “Repensar la gobernanza de la globalización: una revisión crítica de la deslocalización de la producción y del comercio mundiales en tiempos de pandemia”, Sergio García-Magariño pone de manifiesto que la globalización ha traído una deslocalización de la producción mundial. Es un fenómeno que venía siendo ya una constante desde el inicio de este siglo XXI. La pandemia ha agudizado el lado oscuro de la deslocalización global, fenómeno que no sólo comporta una crisis eco-ambiental de alcance mundial y un dumping social internacional bien conocido, sino que ha conducido a serios problemas de desabastecimiento de una vieja Europa que ya no produce bienes, sino que sólo presta servicios, de una vieja Europa cuyas fábricas están vacías porque todo se produce en India, en China y en otros países lejanos. Es evidente que, como pone de relieve este excelente estudio de Sergio García, la gobernanza de la globalización es la clave para que el sistema no quede paralizado como ha sucedido desde la irrupción de la pandemia del COVID 19. Es momento de cambiar de registro para zambullirse nada más y nada menos que en las cuestiones relativas a las actividades caritativas y de donaciones de las ONGs y con alcance mundial en el estudio de Josune Urrosolo, Enrique Martínez y Unai Antón. Se trata de un curioso acercamiento al tema, sin duda estimulante y atractivo en el que se emplea un ejemplo práctico de “exportación de donaciones” a Paraguay. El libro incluye un núcleo duro de estudios dedicados al Derecho aduanero europeo y español. Enrique Martínez aborda la figura del operador económico autorizado, sin duda de gran impacto práctico. Zuriñe Fernández Llamero dedica sus esfuerzos a “El valor de una correcta clasificación arancelaria. Alcance, valía y dimensión” y Pablo Gutiérrez Grijalba se concentra en “El origen de las mercancías en el comercio internacional a la entrada en el territorio aduanero de la Unión-TAU”. El trabajo de Alicia Chicharro Lázaro aborda el tema de la cooperación internacional de la Unión Europea en materia aduanera: acuerdos con países no miembros y convenios internacionales. Los especialistas en Derecho internacional privado suelen pasar de puntillas sobre el Derecho aduanero, este primo lejano que se sabe que existe pero que, quizás por ser puro Derecho Público, causa a veces pavor y otras veces temor

y al que, por eso, no se le suele invitar a cenar en la mesa de expertos en Derecho internacional privado. Ese gran desconocido. El trabajo de Alicia Chicharro Lázaro se centra en el Derecho aduanero no europeo y arroja luz sobre un panorama legislativo de gran importancia práctica y lo hace con claridad y persuasión. Otros acercamientos al Derecho aduanero europeo y español, sin duda valiosos para los especialistas en el sector, son los debidos a Jaime Aneiros Pereira (“Consecuencias tributarias del Brexit para los operadores comerciales españoles”), a Aitor Orena Domínguez (“Las obligaciones tributarias: obligación principal y obligaciones tributarias accesorias. Obligaciones y deberes de la administración tributaria y derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligados tributarios y representación”), y a Marina Castro Bosque (“La responsabilidad tributaria del representante aduanero”). La parte final del libro reserva agradables sorpresas al lector. Tres trabajos abordan cuestiones relativas a la compraventa internacional de mercancías (“Algunas cuestiones sobre la ley aplicable al contrato de compraventa internacional de mercaderías en el siglo XXI”, por Diana Gluhaia; “La delimitación del contenido obligacional a través de Incoterms: una apuesta real por la certidumbre jurídica”, por Rafael Lara González; “El lugar de entrega de la mercancía y la determinación del foro especial en los contratos de compraventa internacional”, por Nerea Magallón Elósegui). Estos tres trabajos revisten un valor especial al poner sobre el tapete que este contrato genera una tensión regulativa entre el Derecho material y el Derecho conflictual y que los Incoterms, -una mera regulación privada nacida de la práctica comercial internacional-, aportan con frecuencia una paleta de soluciones jurídicas más sofisticada que los propios sistemas de Derecho internacional privado de estatales y supranacionales. Y como no hay compraventa sin transporte, en “Tendencias actuales en la regulación del transporte terrestre y del transporte multimodal”, Alberto Emparanza Sobejano recuerda al lector que el mundo es un gigantesco pero único mercado en el que el transporte multimodal resulta imprescindible. Del mismo modo, en su estudio titulado “Transporte aéreo y estabilidad económica en el comercio internacional”, Aránzazu Pérez Moriones aborda otros aspectos del transporte internacional con soltura y decisión. Cerca, muy cerca de la compraventa internacional de mercaderías se encuentra siempre también un tema que provoca escalofríos en buena parte de la doctrina de Derecho internacional privado: la reserva de dominio. En “La cláusula de reserva de dominio en los contratos de compraventa de maquinaria industrial: una aproximación desde las nuevas formas de contratación internacional”, es la hora de Marta Casado Abarquero. La reserva de dominio, un tema siempre candente, vidrioso, lleno de aristas y especialmente caleidoscópico, es examinado por Marta Casado con particular interés. El tema se sitúa en el cruce entre el estatuto real y el estatuto obligacional, entre la ley aplicable a los contratos y la ley reguladora de los derechos reales, puesto que el pacto de reserva de dominio pertenece al contrato y es pactada entre las partes, pero produce sin duda un impacto sobre la transferencia de la propiedad del bien reservado. Ello conduce a plantearse los efectos legales de dicha reserva frente a terceros. El estudio es equilibrado y sugestivo y hace notar las ca-

rencias del art. 10 del Código Civil español frente a una figura sofisticada que se emplea con cierta frecuencia en el comercio internacional. Dos contratos muy interesantes son tratados con rigor por Belén García Álvarez: el contrato de logística y el contrato de handling, en uno de los mejores trabajos recogidos en este libro. Compraventa y transporte llaman siempre a las puertas del seguro y así el lector podrá hallar buenas reflexiones al respecto en “Los contratos de seguros internacionales y comercio internacional”, debido a Leyre Martín Ruiz y Eva Fernández Zurilla. Claro que faltaba el arbitraje, de modo que en “Capacidad cautelar de los árbitros en arbitraje comercial internacional. Situación general y análisis de los reglamentos de las principales instituciones arbitrales internacionales”, Xabier Orbeago Miguel trata el tema de la tutela cautelar transfronteriza en manos de los árbitros, un tema de enorme repercusión práctica cuyo estudio siempre se agradece. En “Aspectos jurídicos del *joint venture* en el transporte internacional”, para cerrar el círculo de estos temas más clásicos del Derecho del comercio internacional, Francisco Mesa Davila ofrece un panorama sugestivo sobre uno de los contratos instrumentales más creativos de la práctica internacional. Este libro incluye también un conjunto de aportaciones que pueden parecer exóticas para los especialistas de Derecho internacional privado -y que sin duda lo son-, pero que añaden matices de realidad al comercio internacional del siglo XXI. Se trata de “El código internacional para los buques que operen en aguas polares y su incidencia en el transporte marítimo” (Iñaki Zurutuza Arigita), “La integración de las personas migrantes en la era de la globalización y el comercio internacional. Algunos aspectos clave” (Unai Belintxon Martín - Irati Gil Garbizu - Eduardo Castilla Baiget - Mainer Belintxon Martín), “El régimen jurídico de la piratería marítima en el siglo XXI: delimitación, represión, enjuiciamiento y otros retos” (Daniel Grafulla Cumba). Las Sagradas Escrituras proclaman que los últimos serán los primeros y los primeros serán los últimos y por eso, para cerrar esta reseña, nada mejor que traer a colación el estudio introductorio al libro, firmado por Pablo Fernández de Casadevante Mayordomo que lleva por título “Presentación. Derecho del comercio y derecho constitucional: una perspectiva para el siglo XXI”. Este trabajo resulta extremadamente interesante al centrarse en el concepto de “constitución económica”. La llamada constitución económica -un concepto éste estricta y exclusivamente doctrinal- presenta un impacto reflejo muy importante sobre el sistema de Derecho internacional privado de todos los Estados. Ahora bien, la integración de España en la Unión Europea ha hecho que, para España, la constitución económica se encuentre regulada, de manera preferente y primordial, en las normas de Derecho europeo. El Derecho económico europeo ha absorbido prácticamente la totalidad de la constitución económica de los Estados miembros. Este dato resulta extraordinariamente positivo. Una constitución económica debe tener, hoy día, una dimensión internacional y no solamente estatal. La economía actual es mundial, por lo que la constitución económica elaborada unilateralmente por un Estado se revele escasa de miras. Por el contrario, como apunta Pablo Fernández de Casadevante Mayordomo, la constitución económica española es realmente ya europea y ello hace que la re-

gulación de los mercados en los que operan empresas y consumidores españoles sea, sin duda, mucho más eficiente.

En suma, está el lector ante una experiencia multidisciplinar, ante un experimento intelectual de calado profundo y ante un poliedro de emociones jurídicas que insufla aire nuevo a la regulación del comercio internacional. Lejos de ortodoxias encorsetadas, este libro constituye un acercamiento atrevido y palpitante a la realidad de comercio internacional y por ello debe ser más que bienvenido.

Javier Carrascosa González
Universidad de Murcia¹

ARJONA HERNÁNDEZ, Noelia. *La Inmunidad Soberana en los Espacios Marinos*, Dykinson S.L., Madrid, 2022, 543 páginas.

Esta obra corresponde a la tesis doctoral de Arjona Hernández, dirigida por el Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, defendida en junio de 2021, habiendo obtenido por unanimidad la máxima calificación: sobresaliente *cum laude*.

Tal como su director de tesis en el Prólogo señala, la preocupación de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el tema de la inmunidad soberana se centraba casi exclusivamente en los buques de guerra y otros buques de Estado destinados a fines no comerciales. La Convención tuvo en cuenta este tipo de buques en relación con los espacios marinos en los que operaba, su propia naturaleza y la práctica histórica. No era lo mismo la navegación de un submarino sumergido en el mar territorial de un Estado ribereño, que en alta mar o la atribución de responsabilidad internacional en los diferentes espacios marinos, así como de las consecuencias que eventualmente pudieran generar. La tesis, teniendo en cuenta nuevos escenarios que no habían sido tenidos en cuenta en la Convención ni en la literatura jurídica previa -o lo habían sido solo parcialmente- llevó el trabajo de la doctorando a una re-conceptualización de instituciones clásicas, y a la consideración de las que fueron apareciendo con posterioridad.

La obra es difícil de recensionar por la riqueza de elementos, distinciones, entrecruzamientos disciplinarios y fuentes que contiene, por lo que nos reduciremos basarnos en la estructura formal.

El trabajo se divide en Prólogo, Introducción y dos Partes, a más de remarcablemente rica Bibliografía.

La *Introducción* señala los objetivos, los cimientos sobre los que se construye la investigación y los aspectos metodológicos de la misma.

(1) Recensión elaborada para la Revista Electrónica de Estudios Internacionales N° 44 (2022).

La *Primera Parte*, titulada *El vínculo entre la inmunidad de jurisdicción (y ejecución) y el derecho del mar*, se divide en dos capítulos. El *Capítulo Primero* se ocupa de la *Evolución histórica y jurídica del principio de la inmunidad soberana: su incardinación en el derecho del mar* y, en tres subdivisiones, se dedica a las ideas generales, a la inmunidad del buque de guerra y del buque de estado en la práctica judicial de los Estados, y a las convenciones de alcance universal y regional. La autora recuerda que, si bien la inmunidad de los Estados tiene orígenes jurídicos inciertos, frecuentemente se señala que este principio se origina en las monarquías europeas de fines de la era feudal y se plasma en los inicios de la Edad Moderna, donde la mayoría de los Estados eran gobernados por reyes y príncipes que, efectivamente, de una u otra forma, personificaban al Estado. La movilidad de esos monarcas por los distintos Estados de Europa, así como su estancia en los mismos, dio pie a la necesidad de una protección especial que fuera compatible con la dignidad e independencia de cada monarca (p. 41), respondiendo a la máxima “*par in parem non habet imperium*”. A las consideraciones generales sigue una rica y detallada revisión de la práctica de los Estados, lo que lleva a Arjona Hernández a considerar que el examen realizado de la evolución de la práctica judicial de los Estados no reportaba por sí mismo una prueba concluyente de la existencia de un conjunto admitido de normas de derecho internacional en materia de inmunidades de los Estados con respecto a los buques de su propiedad o poseídos o utilizados por ellos. No obstante, dicho examen aportaba un firme indicio o información convincente de la dirección en que la jurisprudencia o la práctica judicial de los Estados se había desarrollado en el pasado reciente. También observó la imposibilidad de ofrecer una conclusión general aplicable por igual a todos los sistemas jurídicos, si bien se podía ver una tendencia a formulaciones normativas (pp. 114-115). Hace presente que, en el plano convencional, la distinción entre buques gubernamentales operados con fines no comerciales y los que se dedican a fines comerciales se remonta, al menos, a la Convención de Bruselas de 1926. El *Capítulo Segundo* se dedica a *La inmunidad soberana en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* y se desarrolla en tres subdivisiones. Tras la introducción, se ocupa de la regulación de las inmunidades de buques de guerra y otros buques de Estado destinados a fines no comerciales, y a la inmunidad soberana y tráfico ilícito de armas de destrucción masiva en el mar. La autora recuerda que se ha sugerido que la “*completa inmunidad*” para los buques inmunes soberanos en Alta Mar que se establece en los artículos 95 y 96 de la CNUDM, incluye la inmunidad de la jurisdicción prescriptiva de otros Estados (frente a la potestad legislativa de otros Estados). En Alta Mar, como resultado de la exclusividad de la jurisdicción del Estado del pabellón sobre un buque, todos los buques, incluidos los buques inmunes soberanos, son “*inmunes*” a la jurisdicción prescriptiva de otros Estados, excepto cuando en virtud de un tratado, existan obligaciones en sentido contrario. Considera que la situación es más complicada dentro de la ZEE. A diferencia de lo que ocurre en Alta Mar, dentro de la ZEE, la Convención otorga al Estado ribereño jurisdicción exclusiva sobre un gran número de actividades basadas en los recursos marinos, lo que puede dar lugar a una juris-

dicción prescriptiva concurrente sobre los buques. Evidentemente, la inmunidad de ejecución y de injerencia se aplica a los buques inmunes soberanos, pero: ¿son esos buques, inmunes a la jurisdicción prescriptiva del Estado ribereño en asuntos tales como la pesca?, ¿puede un buque con inmunidad soberana renunciar a su inmunidad y permitir que el buque sea detenido y/o enjuiciado por el Estado ribereño por pescar en la ZEE o el derecho del Estado ribereño no se aplica en absoluto al buque con inmunidad soberana? (p. 210-211). Por nuestra parte observamos que la nueva Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de áreas fuera de la jurisdicción nacional (marzo 2023), echa luz a varias situaciones planteadas, sin alejarse de los acertados razonamientos de la tesista.

La *Segunda Parte* trata *La inmunidad soberana de los objetos primarios y secundarios en el derecho del mar: nuevos escenarios* y está desarrollada en tres capítulos que continúan a los de la Primera Parte, ocupándose el *Tercer Capítulo* (primero de la parte segunda) de la inmunidad soberana y vehículos marítimos no tripulados en tres divisiones: premisas conceptuales, diferenciación con los vehículos aéreos no tripulados, inmunidad soberana y estatuto jurídico de los UMVS (Unmanned Maritime Vehicles): ¿algún lugar para ellos en la CNUDM?, e implicaciones en el derecho de la guerra marítima. La tesista recuerda a McDorman, quien señalara que el hecho de que un determinado buque goce de inmunidad soberana es una cuestión de hecho que depende en gran medida de la función del buque, las características físicas y la relación entre el buque y el Estado del pabellón. Se pregunta la autora si a los vehículos marítimos no tripulados se les puede otorgar la inmunidad soberana atribuible a los buques de guerra o a los buques pertenecientes a un Estado (o explotados por él) y utilizados únicamente para un servicio oficial no comercial, recordando que tal como lo señalara anteriormente esa es una cuestión indisolublemente relacionada con el estatuto jurídico de tales vehículos (p. 261). Compara el entorno marítimo con el de la aviación. Recuerda que para ser calificado como buque de guerra o buque de Estado, un vehículo marítimo no tripulado debe ser, ante todo, un “buque”. De ahí que el debate sobre la definición de “buque” es relevante en tanto el *status* de esos vehículos no cuenta con el punto de partida básico: una definición jurídica internacionalmente uniforme de “buque”. El *Capítulo Cuarto* (segundo de la Segunda Parte) desarrolla la equidad e inmunidad de los pecios marinos, haciendo referencia en puntos separados a la inmunidad concedida al patrimonio cultural en general, a la inmunidad de pecios estatales y militares, al conflicto entre la inmunidad soberana y la carga de los buques hundidos (rol de la equidad). Hace presente que “por ‘patrimonio cultural subacuático’ se entiende a todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años”. La autora recuerda a López Martín, quien sostiene que la protección que el Derecho internacional otorga a los bienes de Estado es la inmunidad de ejecución, en el sentido de su inembargabilidad, y no

en el de jurisdicción (p. 365). Señala más adelante que, si bien la distinción entre los buques de guerra y los buques de Estado destinados a fines no comerciales, por un lado, y los buques de Estado en servicio comercial, por otro, es fundamental para la inmunidad; esa diferenciación no está clara, en particular en el contexto del patrimonio cultural subacuático (p.380). La tesis, que enfoca las aproximaciones más actuales y postmodernas, recuerda que Losier introduce el principio de equidad, al señalar una construcción restrictiva de la inmunidad del Estado, argumentando que, dado que el colonialismo y la negación del derecho a la libre determinación debe considerarse una violación de *ius cogens*, los tribunales no deberían reconocer los derechos de propiedad del Estado del pabellón, y por tanto la inmunidad, derivada de la dominación colonial (pp. 424-425). El *Capítulo Quinto* (tercero de la Parte Segunda) y último del desarrollo de la obra se centraliza en la inmunidad de los cables submarinos de comunicación, ocupándose del régimen jurídico de los cables y de su inmunidad. Arjona hace presente algunas posiciones doctrinarias. Entre ellas, la que sostiene que, a diferencia de los buques de guerra (por ejemplo, los submarinos) y otros buques de Estado destinados a fines no comerciales, los cables submarinos utilizados con fines militares/gubernamentales no comerciales no gozan explícitamente de inmunidad soberana. Sin embargo, recuerda que según expone Ashley Roach, las disposiciones pertinentes de la CNUDM y otros convenios internacionales relativos a la protección de los cables submarinos se aplican igualmente, por lo que los cables militares, independientemente de su propiedad o uso, están sujetos al mismo régimen de derecho internacional que rige los cables submarinos (p. 461).

Entre las *Conclusiones* a las que arriba la tesista (p. 482 y ss.), figuran: -El régimen jurídico internacional de las inmunidades hunde sus raíces en la práctica judicial internacional y se ha ido configurando a través de normas consuetudinarias que posteriormente se han recogido en diversos tratados o reconocido en la jurisprudencia, internacional y nacional. La práctica judicial internacional en la materia es fruto directo de la práctica judicial interna con respecto a la inmunidad de los Estados; práctica judicial interna que comenzó en numerosos países con el reconocimiento de las inmunidades de los buques oficiales armados y que posteriormente ha sido confirmada por tribunales internacionales como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; -La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reconoce explícitamente la existencia de buques inmunes soberanos; indica que ciertas actividades deben ser llevadas a cabo por buques de guerra o buques relacionados; establece, en determinadas situaciones, las medidas que pueden adoptar los Estados ribereños con respecto a los buques inmunes soberanos que no cumplen con las normas pertinentes (en este sentido, parece difícil señalar el punto exacto en el que las medidas tomadas por un Estado ribereño para garantizar la salida de un buque inmune se han convertido en excesivas); reafirma la responsabilidad jurídica internacional de los Estados del pabellón de los buques con inmunidad soberana por el incumplimiento de la Convención y, en determinadas situaciones, de las leyes

de los Estados ribereños y por último, indica que los buques inmunes soberanos están exentos de las disposiciones de la Convención relativas a la contaminación del medio marino. Sin embargo, cuestiones clave como el alcance de la inmunidad que existe para un buque de guerra u otro buque de Estado destinado a fines oficiales no comerciales y la aplicación del derecho internacional de responsabilidad estatal, no se tratan en la CNUDM y se remiten al derecho internacional consuetudinario. Pero las leyes nacionales en materia de inmunidad y la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes (CNUIJ) adoptan con claridad la vía de conceder a los Estados una “inmunidad restrictiva”, tipificando una serie de supuestos *ratione materiae* en los cuales los Estados no pueden invocar la inmunidad. No obstante, la inmunidad aplicable a los buques de Estado en la CNUDM va más allá de la mera inmunidad en el marco de los procedimientos judiciales señalados en el artículo 16 de la CNUIJ. La inmunidad prevista en la CNUDM parece aplicarse por igual a los buques de guerra y a los buques pertenecientes a un Estado o explotados por él y utilizados únicamente para un servicio oficial no comercial; - El estatuto de los vehículos aéreos no tripulados, ha sido resuelto, pudiendo ser calificados de aeronaves de Estado. Podría concluirse que el hecho de que un vehículo marítimo no tripulado sea un buque en virtud de la CNUDM queda a discreción del Estado contratante. Los Estados, cuando han deseado restringir la definición del buque pertinente para un uso particular lo han hecho en los convenios de la OMI más específicos; -Si los UUVs se clasifican como bienes de Estado distintos de los buques de guerra o buques de Estado, por ejemplo, como “dispositivos militares”, su inmunidad dependerá de la que gozan los bienes del Estado en general; -Los pecios constitutivos de patrimonio cultural subacuático de un Estado, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario codificado en la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes (CNUIJ), no pueden ser objeto de ninguna medida de ejecución en otro Estado; etc.

Tal como lo señaláramos precedentemente, la Bibliografía en sentido estricto y la documentación y jurisprudencia consultadas son por su riqueza exhaustiva un aporte en sí mismas.

La autora ha hecho presente en sus palabras introductorias que deseaba proporcionar al lector un placer similar al de la lectura de una novela. Diría yo, ha colocado en oleaje libre e inspirador esta porción del derecho marítimo, abriendo nuevos interrogantes a partir de las valiosas certezas alcanzadas.

Zlata Drnas de Clément

DE MATTEO, David - SCHERR, Kyle C. (Eds.) *The Oxford Handbook of Psychology and Law*, Oxford Academic, 2023, on line en <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780197649138.001.0001>

Tal como lo señala la presentación de la obra, se trata de un volumen actualizado que brinda una amplia cobertura de temas de psicología y derecho. El campo de la psicología jurídica se puede dividir ampliamente en dominios aplicados y experimentales (vg. Psicología, Derecho, Psicología Forense, Psicología Experimental, Psicología Aplicada, Psicología Clínica).

El *Prefacio* -preparado por David de Matteo y Kyle C. Scherr- hace presente que, a pesar de las diferencias entre la psicología y el derecho, las dos disciplinas tienen una rica historia de trabajo simbiótico en una variedad de contextos clínicos, legales y de investigación. Este libro se centra en esa intersección de la psicología y el derecho, a la que nos referimos como el campo de la psicología-derecho (psicología jurídica). El campo de la psicología y el derecho ha crecido considerablemente en las últimas décadas y la gama de temas que se encuentran bajo el paraguas de la psicología y el derecho es sorprendentemente amplia, por lo que -conforme lo señalan los editores- la edición de este Manual presentó *varios* desafíos y requirió varias decisiones con respecto a la estructura y el contenido del libro.

El campo de la psicología-derecho se compone de dos disciplinas distintas pero complementarias. Los psicólogos y abogados provienen de diferentes culturas, con diferentes intereses, diferentes enfoques para resolver problemas, diferentes metodologías de investigación, diferentes actitudes hacia la confrontación y el argumento, y diferentes formas de llegar a la "verdad". Los psicólogos y abogados también tienen diferentes tipos de educación y formación. La educación jurídica facilita la comprensión del análisis de casos, la interpretación de las leyes, la evolución de las tradiciones jurídicas, las formas de estructurar los argumentos y los métodos para resolver disputas, mientras que la educación en psicología se centra en la comprensión de la cognición y el comportamiento humanos, el desarrollo de habilidades de investigación y estadística, competencia y (a veces) el desarrollo de habilidades de evaluación e intervención. El Derecho tiene reglas especiales con respecto a la evidencia y la prueba. Se basa en gran medida en el precedente y la aplicación de principios legales a hechos específicos con el objetivo de resolver los conflictos que necesitan resolución. Por el contrario, la psicología analiza los problemas a través de una lente empírica, utilizando herramientas basadas en la psicometría y metodologías rigurosas para evaluar sistemáticamente las preguntas y rara vez llega a una "determinación final".

El trabajo se divide en términos generales en tres secciones. La *primera sección*, "Psicología fundamental-Derecho", incluye cinco capítulos que tienen básicamente dos objetivos: -resaltar temas que vinculan significativamente los aspectos aplicados y experimentales de la psicología-derecho, y presentar temas emergentes y

de vanguardia en psicología y derecho que continuarán creciendo y dando forma significativa a futuros programas de investigación y reforma de políticas.

La *segunda sección* titulada “Psicología Aplicada-Derecho”, incluye veinte capítulos que brindan cobertura de temas relacionados con la prestación de servicios forenses (definidos en sentido amplio) en contextos legales penales y civiles. Esta sección consta de tres partes: -*“Consideraciones generales” que se ocupan de las cuestiones de relevancia para la práctica de la psicología aplicada y el derecho, abordan un marco para las evaluaciones forenses de salud mental, la práctica ética de la psicología forense y la redacción de informes forenses, las que brindan líneas fundamentales para los otros capítulos de esta sección del *Manual*; -*“Psicología Forense Penal y Civil” que incluye capítulos sobre evaluaciones forenses de salud mental en diversos contextos penales y civiles; -*“Consulta e Intervención” incluye capítulos que consideran la importante contribución que realizan los psicólogos aplicados en los ámbitos de la consulta y la intervención.

La *tercera sección* de este *Manual*, titulada “Psicología experimental-Derecho”, incluye diecinueve capítulos que brindan percepciones, juicios, toma de decisiones y comportamientos que son relevantes para contextos penales (y algunos civiles). Aunque existe cierta superposición de contenido a lo largo de la secuencia de eventos en contextos criminales, esta sección está organizada de manera flexible utilizando un formato cronológico desde la ocurrencia hasta la investigación, pasando por la resolución y el período post. Por ello, esta sección experimental está presentada en tres partes: -*“Testigos y víctimas”, que comprende temas derivados de áreas tradicionales y bien establecidas, tales como temas relacionados con la identificación de testigos presenciales, entrevistas forenses y toma de decisiones legales entre víctimas y testigos; -*“Recopilación y seguimiento de pruebas en casos penales”, que incluye capítulos que abordan los aspectos investigativos de la resolución de casos penales y, al igual que la Parte I, la Parte II ofrece varios temas emergentes relacionados con temas como la custodia durante el interrogatorio, las barreras para detectar el abuso sexual infantil y cómo los inocentes pueden ser objeto de actos delictivos; -*“Resultados penales”, que incluye capítulos que abordan los procesos asociados con la resolución de casos penales y cuestiones posteriores a la condena, tales como condenas injustas, acuerdos de culpabilidad, mala conducta de los fiscales, sentencias de minorías.

A los cuarenta y cuatro capítulos de este *Manual*, contribuyen más de 115 autores y coautores de una variedad de entornos académicos, de investigación, clínicos, legales y otros profesionales, algunos de ellos bien conocidos con reputaciones bien establecidas que ya han hecho contribuciones significativas al campo de la psicología y el derecho, y también de profesionales principiantes y otros investigadores y académicos que están emergiendo como futuros líderes en sus respectivas áreas de contenido.

Entre los distintos capítulos, se destaca el relativo a “Justicia Preventiva” de Christopher Slobogin de la Facultad de Derecho de Vanderbilt. En esta contribución la justicia preventiva está dirigida principalmente a la prevención individual en lugar de disuadir a la población en general o garantizar que los delincuentes reciban su merecido. El trabajo está fuertemente influenciado por la biología y el medio ambiente en el entendimiento que las tendencias antisociales pueden reducirse mediante intervenciones apropiadas. Se basa en gran medida en las evaluaciones empíricas del riesgo de reincidencia y las necesidades de intervención y resta importancia al objetivo de calibrar las sanciones según la culpabilidad de los infractores. Después de describir la justicia preventiva en forma esquemática, explica por qué el momento actual podría ser un momento propicio para reconsiderar este enfoque como una alternativa a nuestro actual sistema de justicia penal. Luego explora una serie de temas relacionados con la justicia preventiva que los investigadores psicológicos podrían investigar, lo que abre un campo de trabajo intenso y expansivo a los profesiones sociales.

SR

FAURE, Michel (Ed.) *Elgar Encyclopedia of Environmental Law*, EE Elgar on line, 12 volúmenes, 2023, <https://doi.org/10.4337/9781785369520>

Tal como lo señala la propia editorial en su presentación, la *Enciclopedia Elgar de Derecho Ambiental* brinda en versión digital una visión actualizada y completa del dinámico campo del Derecho ambiental. Está organizada en 12 volúmenes en torno a temas de alto y complejo perfil, entre los que se hallan el agua, la energía y el cambio climático, los que reflejan algunos de los problemas más apremiantes que enfrentamos hoy. Cada volumen investiga los elementos clave del derecho, los conceptos esenciales y las últimas investigaciones a través de presentaciones estructuradas y concisas escritas por expertos internacionales. Cada entrada incluye una extensa bibliografía como punto de partida para lecturas adicionales. La combinación de comentarios autorizados y debates profundos y multidimensionales hace de esta obra una herramienta esencial para la investigación y la enseñanza, así como un recurso valioso para los profesionales y los encargados de formular políticas públicas en materia ambiental.

El editor, Michel Faure es Director Académico del Instituto Europeo de Maastricht para la Investigación Jurídica Transnacional, es Profesor de Derecho Ambiental Internacional y Comparado y es Director Académico de la Escuela de Investigación “Ius Commune”, de la Universidad de Maastricht.

Los 12 volúmenes cubren las siguientes temáticas:

1.- *Cambio Climático* (Eds. Daniel A. Farber y Marjan Peeters). Este primer volumen proporciona una discusión integral, con más de 50 entradas estructuradas desarrolladas por expertos de todo el mundo. La cobertura establece los problemas

de mitigación y adaptación en su contexto más amplio, utilizando perspectivas tanto internacionales como nacionales. Los temas centrales incluyen la dificultad de establecer un enfoque de tratado internacional coherente, la importancia de la acción legal nacional y subnacional, el papel potencial de los tribunales internacionales y nacionales, y la importancia de los derechos humanos y la justicia ambiental.

2.- *Toma de decisiones en el Derecho ambiental* (Eds. Lee Paddock, Robert L. Glicksman y Nicholas S. Bryner). Este segundo volumen abarca los niveles internacional, nacional y local e involucran a todas las ramas del gobierno. Los temas incluyen: el uso de tratados, herramientas de derecho consuetudinario, elaboración de normas, acceso a la información, estructuras regulatorias, mecanismos comerciales y basados en el mercado, monitoreo e informes, programas voluntarios y regulación privada, análisis de impacto ambiental, participación pública y justicia ambiental, etc.

3.- *Biodiversidad y Protección de la Naturaleza* (Eds. Elisa Morgera y Jona Razzaque). La degradación sin precedentes de los ecosistemas y especies vitales del planeta, y el consiguiente daño a la variabilidad de la vida en la Tierra, son uno de los problemas más apremiantes que enfrenta la comunidad internacional. El propósito de este tercer volumen de la Enciclopedia es proporcionar una evaluación crítica del derecho internacional de la biodiversidad frente a los intentos fallidos de reducir la tendencia mundial a la pérdida irreversible de la biodiversidad y la necesidad de aumentar los esfuerzos, incluso a través de impulsores indirectos de cambio tales como instituciones, gobernanza y marcos legales.

4.- *Cumplimiento y aplicación de la ley ambiental* (Eds. Lee Paddock, David L. Markell y Nicholas S. Bryner). Uno de los problemas clave para cerrar la brecha entre los requisitos legales y los resultados de sostenibilidad son las deficiencias en los programas de cumplimiento y aplicación. Las entradas están estructuradas en torno a temas clave, que incluyen: causas de acción de derecho consuetudinario, redacción de reglas exigibles, requisitos de supervisión y presentación de informes, aplicación administrativa, aplicación judicial civil, evaluación de sanciones civiles y responsabilidad penal.

5.- *Tratados ambientales multilaterales* (Eds. Malgosia Fitzmaurice y Attila Tanzi con Angeliki Papantoniou). Este volumen presenta una descripción general y un análisis selectivo de los acuerdos ambientales multilaterales (AAM) tanto globales como regionales, abarcando los aspectos normativos de la protección, conservación, gestión, uso y explotación de los recursos vivos y naturales en diversas áreas: biodiversidad, pesca, el medio marino, recursos de agua dulce compartidos, atmósfera, cambio climático, obligaciones y derechos procesales y derechos humanos, regiones polares, etc.

6.- *Principios de Derecho Ambiental* (Eds. Ludwig Krämer y Emanuela Orlando). Los principios del derecho ambiental, como el de quien contamina paga, el principio de precaución o las responsabilidades comunes pero diferenciadas, han tenido una función muy importante en la conformación y evolución del derecho ambiental que

se ha desarrollado en los últimos cincuenta años. Sin embargo, su estatus, contenido, fuerza vinculante y funciones en la ley siguen siendo en gran parte inciertos. Este volumen examina la práctica internacional, regional y nacional aplicada en diferentes partes del mundo. Reúne más de cincuenta contribuciones de todos los continentes.

7.- *Derechos humanos y medio ambiente* (Eds. James R. May y Erin Daly). Este volumen ofrece perspectivas originales al enfocarse en cuatro temas que arrojan nueva luz sobre el tema de los derechos humanos ambientales: los desafíos de identificar las fuentes legales fundamentales para la protección de los derechos humanos y el medio ambiente, el reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos humanos y el derecho ambiental, la centralidad del derecho a la dignidad humana como la estrella polar del derecho de los derechos humanos, y la singularidad de las particularidades geográficas.

8.- *Instrumentos de política en derecho ambiental* (Eds. Kenneth R. Richards y Josephine van Zeben). Este volumen de la Enciclopedia proporciona una guía completa de los instrumentos de política ambiental, examinando sus características, aplicaciones, fortalezas y limitaciones, así como brindando una visión general de los temas más significativos relacionados con su adopción y efectividad. Con entradas escritas por destacados académicos internacionales, ofrece una visión indispensable de los temas transversales que son comunes a las discusiones de tales instrumentos de política.

9.- *Ley de energía, cambio climático y medio ambiente* (Eds. Martha M. Roggenkamp, Kars J. de Graaf y Ruven C. Fleming). Este volumen proporciona una descripción general de los principales elementos del derecho energético desde una perspectiva global. Basado en un análisis en profundidad de la cadena energética, ofrece información sobre los impactos del cambio climático y los problemas ambientales en la legislación energética y el sector energético.

10.- *Derecho del Agua* (Eds. Joseph W. Dellapenna y Joyeeta Gupta). Este volumen de la Enciclopedia brinda una cobertura completa y detallada de los significados y roles cambiantes del derecho de aguas, desde lo local hasta lo global. Examina las reglas de propiedad, derechos de uso y resolución de disputas que abordan el acceso, la asignación y la protección de los recursos hídricos.

11.- *Derecho comercial y ambiental* (Eds. Panagiotis Delimatsis y Leonie Reins). Este extenso volumen de la Enciclopedia (880 pp.) estudia los conceptos esenciales, reporta la investigación contemporánea y los elementos clave del derecho en la intersección del comercio internacional y el derecho ambiental internacional. Sus entradas sucintas y estructuradas brindan una evaluación definitiva y completa de las interacciones entre estos campos.

12.- *Gobernanza del riesgo químico* (Eds. Adam Abelkop, Lucas Bergkamp, Lynn L. Bergeson y Bethami Auerbach). Este volumen ofrece un amplio análisis de los fundamentos, los conceptos principales y los requisitos sustantivos y procesales de

los regímenes de derecho químico seleccionados en lo que respecta al medio ambiente. Con contribuciones de más de 40 académicos y profesionales expertos en el campo, el volumen se centra en los sistemas regulatorios químicos de jurisdicciones representativas, para brindar una descripción general coherente de esta área del derecho expansiva y a menudo fragmentada.

Tal como lo señalara con relación a esta Enciclopedia Doug Kysar, docente e investigador de la Facultad de Derecho de Yale, EE. UU., en temas que incluyen responsabilidad extracontractual, derecho ambiental, cambio climático, responsabilidad y regulación de riesgos, entre otros: *'Nunca se ha realizado un esfuerzo de investigación de este alcance y ambición en el campo del derecho ambiental (...). Ofrece la evaluación académica más completa y autorizada disponible en este campo'*².

SR

(2) <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGslkqVTtPTnZMKBTLWDzrRbSvd>